ACUSE

Oficio No. F.22.01.01.02/0300/19
Asunto: Autorización Acopio de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-19	**BEM2201400590**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social
BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

C. Adrián García Calderón
Representante legal

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle Mesa de León No. 107
Parque Industrial Querétaro
C.P. 76220, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 240 9310 Ext. 119
Correo electrónico: jimenez@bravoenergy.com
acalderon@bravoenergy.com

Recibí original
Eva Araceli Jiménez
15 Feb 19

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud de la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038 registrado con el número de bitácora 22/H2-0103/12/18, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 18 de diciembre de 2018, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la persona moral denominada BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., presentó el trámite SEMARNAT-07-033 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", mediante el formato oficial FF-SEMARNAT-038, registrado con el número de bitácora 22/H2-0103/12/18 de fecha 18 de diciembre de 2018.

2. Que con fecha de 24 de enero de 2019 mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0161/19, notificado a la promovente en fecha 29 del mismo mes y año, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.

3. Que con fecha 05 de febrero de 2019, la persona moral denominada BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal el C. Adrián García Calderón, presentó mediante correspondencia registrada con folio No. QRO/2019-0000199, en tiempo y forma el escrito libre a través del cual remitió la información que le fue solicitada en el Oficio No. F.22.01.01.02/0161/19.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento; 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-19	**BEM2201400590**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

transcriben pero que se tiene por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la promovente, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contempla para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal el C. Adrián García Calderón, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad estimada de manejo (Ton/año)
Acumuladores de níquel-cadmio	9
Acumuladores de plomo	50
Agua contaminada (amoniaco, ácida, alcalina, solventes, hidrocarburos, desengrasantes, fosfatos, metales pesados y productos químicos).	6,000
Anticongelante	200
Desengrasante	200
Glicol sucio y/o contaminado	200
Solventes, alcoholes, gasolina, diésel, turbosina sucios y/o contaminados.	500
Líquidos con alto poder calorífico	100
Combustóleo sucio y/o contaminado	1,000
Resinas, tintas, adhesivos, barnices y pinturas líquidas base solvente	500
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, focos	100
Pilas	15
Productos químicos, reactivos contaminados y/o caducos	100
Residuos ácidos líquidos	600
Residuos ácidos sólidos	200
Envases vacíos metálicos y plásticos contaminados, recipientes vacíos de gas refrigerante.	1,000
Metales y chatarra contaminados	200
Materiales caducos o fuera de especificaciones	100
Farmacéuticos contaminados	200
Residuos oxidante	0.2

Oficio No. F.22.01.01.02/0300/19
Asunto: Autorización Acopio de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-19	**BEM2201400590**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Basura contaminada y sólidos impregnados (trapos, estopas, aserrín, guantes, plásticos, papel, cartón, madera, filtros, latas de aerosol, metal, vidrio, fibra de vidrio, mangueras, pedacería de asbesto, bolsas, sacos, equipo de protección personal, tóner, capacitores, balatas y balastros).	1,500
Carbón activado	250
Cera y adhesivo contaminado	250
Adhesivo base solvente	50
Escorias finas y gruesas contaminadas	1,000
Granalla y rebaba metálicas	1,000
Residuos alcalinos líquidos	600
Residuos alcalinos sólidos	200
Lodos aceitosos	500
Lodos contaminados	500
Lodos con metales pesados	100
Lodos de fosfato	500
Lodos de planta de tratamiento de aguas	500
Pintura contaminada	200
Polvos contaminados	200
Grasas	200
Poliol	250
Isocianato	250
Sólidos corrosivos	10
Mercurio	1
Cianuro	1
TOTAL	19,336

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con una capacidad nominal de: 434.74 toneladas de residuos peligrosos; en el establecimiento ubicado en: Calle Mesa de León No. 107, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro.,

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-19	**BEM2201400590**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-19	**BEM2201400590**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

garantía correspondiente. Deberá presentar copia de dicho seguro a esta Delegación Federal, cada vez que sea renovado el contrato del mismo.

4. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados y que el Centro de Acopio cuente con autorización para el almacenamiento de dichos residuos peligrosos.
6. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
8. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
9. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
10. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-19	**BEM2201400590**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

13. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestion para la Protección Ambiental, sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Irabien Alcocer, Encargado del Despacho de la DGGIMAR, miguel.irabien@semarnat.gob.mx
C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C.c.e.p. C. Maria Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Proteccion al Ambiente en el Estado aeguiarte@profepa.gob.mx

22/H2-0103/12/18

LSV/SOME/JJMM